

1. IDENTIFICACIÓN:

Rol Sancionatorio	Procedimiento D-203-2025		
Nombre empresa o persona natural	Agrícola el Peñasco Limitada		
Rut empresa o persona natural	79.886.240-5		
Nombre representante legal	Alberto Jahn Schacht		
Dirección del establecimiento	Fundo el Peñasco, San Agustín, comuna de Los Ángeles, ruta Q-365 s/n, Región del Biobío		
Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos (Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)	Emisores de ruidos		Cantidad
	Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos	Bomba de agua para riego (753.948m E / 5.859.369m S UTM 18S)	
	Se adjunta al presente un plano simple con la ubicación de la fuente de ruido, la identificación mitigación que se van a implementar en el marco del PDC una vez aprobado por la Superintendencia.		
Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	Si deseamos ser notificados por correo electrónico: [REDACTED]	Tenga presente que los actos administrativos se entenderá notificados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.
No deseo ser notificado mediante correo electrónico: NA			

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna "Hecho constitutivo de infracción" de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.

La obtención, con fecha 24 de noviembre de 2023 de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 50 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona rural.

3. EFECTOS NEGATIVOS

Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.

Se han producido solo molestias en un receptor circundante por el ruido generado motivo de la infracción. Este se ubica en coordenadas 753.952m E 5.859.367m S UTM 18S.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº: 1	Encierro Acústico Caseta de Riego de la Bomba de Riego					
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	<p>Se realizarán mejoras al semi-encierro de la actual caseta de la bomba de riego, configurando como un encierro total, considerando ventilación y puerta adecuada.</p> <p>Se construirá techo apropiado e instalará una puerta acústica que permita la correcta ventilación del área, además de aportar la atenuación necesaria. Se cubrirá completamente el interior del encierro de la bomba, con material absorbente, utilizando esponja acústica ignífuga y recubrimiento en panel de madera.</p> <p>La construcción resultante tendrá una densidad superficial superior a 10 kg/m².</p>					
Forma de implementación de la acción:	Cantidad: 4 muros 1 puerta 1 techo	Posición/ubicación dentro de la UF: Casetas de Riego (753.948m E / 5.859.369m S UTM 18S)	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i> 3 x 3 x 2,5 m aproximadamente	Materialidad: Ladrillos Madera Esponja acústica		
Fecha/plazo de implementación:	<p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____</p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>			
Medios de Verificación:	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar).</p>					
Costo Estimado Neto:	\$ 2.500.000					

Nº: 2	Semiencriero Acústico Cobertizo					
Acción:	<p>Se realizarán las mejoras necesarias al cobertizo donde se ubica la caseta de riego.</p> <p>Se procurará eliminar posibles filtraciones en dirección al receptor afectado. Lo anterior mediante el cierre de vanos que puedan generar filtraciones de ruido desde la fuente, hacia el receptor.</p> <p>El cierre consistirá en planchas de zinc actualmente faltantes en el cobertizo</p>					
Forma de implementación de la acción:	<p>Cantidad: 2 paredes de zinc</p> <p>Posición/ubicación dentro de la UF: Cobertizo de la Caseta de Riego (753.948m E / 5.859.369m S UTM 18S)</p> <p>Dimensiones: (alto, ancho, largo) 20 metros lineales, aproximadamente</p> <p>Materialidad: Planchas de zinc</p>					
Fecha/plazo de implementación:			<p><input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>			
	<p><input checked="" type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____</p>					
Medios de Verificación:	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar).</p>					
Costo Estimado Neto:	\$ 4.500.000					

Nº: 3	Verificación de Efectividad de Acciones 1 y 2			
Acción:	<p>Se realizará una medición con sonómetro certificado, para verificar la efectividad de las medidas 1 y 2. Para esto se realizarán las siguientes sub-acciones:</p> <p>Sub-acción 3.1. Actualización del ruido de fondo en el receptor ubicado en 753.952m E 5.859.367m S UTM 18S.</p> <p>Sub-acción 3.2. Medición del ruido ambiental en receptor, con bomba de riego en funcionamiento</p> <p>Considerará como indicador de éxito el cumplimiento de los niveles estipulados en el DS 38/2011, los cuales derivan de la Sub-acción 3.2 En caso de que Esto no se logre, se realizará la acción alternativa indicada en N° 4</p>			
Forma de implementación de la acción:	Cantidad: N/A	Posición/ubicación dentro de la UF: Receptor en 753.952m E 5.859.367m S UTM 18S.	Dimensiones: (alto, ancho, largo)	Materialidad: N/A
Fecha/plazo de implementación:	<p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____</p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 4 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	
Medios de Verificación:	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar).</p>			
Costo Estimado Neto:	\$1.600.000			

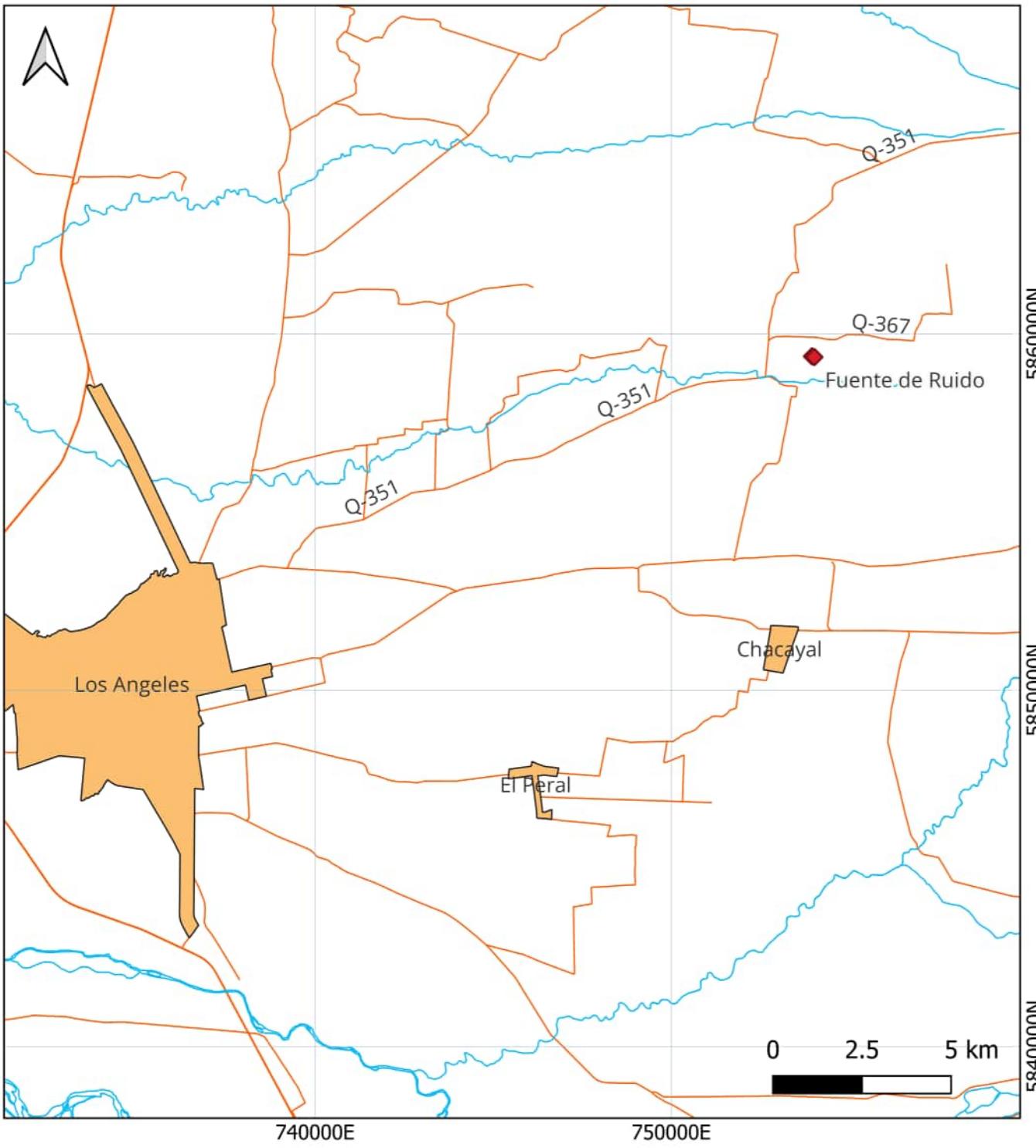
Nº: 4	Acción Alternativa: Implementación de Barrera Acústica					
Acción Alternativa:	<p>En caso de que la acción 3 de cuenta de que no se logra cumplir el nivel requerido por el DS 38/2011 en el receptor, se implementará una barrera acústica de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Instalación de barrera acústica en la muralla del cobertizo que da hacia el receptor. Esto mediante instalación de semienclerio con doble paneles acústicos, con una densidad superior a 10 kg/m2 para condensadores, con 3,5 m de altura aproximada.</p>					
Forma de implementación de la acción:	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Cobertizo de la Caseta de Riego (753.948m E / 5.859.369m S UTM 18S)		
	Dimensiones: (alto, ancho, largo)	6 m largo aproximado 3,5 metros de altura aproximado	Materialidad:	Panel acústico tipo sándwich		
Fecha/plazo de implementación:	<p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____</p>		<p><input type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 6 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>			
Medios de Verificación:	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar).</p>					
Costo Estimado Neto:	\$ 2.000.000					

Nº: 5	Medición con ETFA	
Acción Obligatoria Nº:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.	
Forma de implementación de la acción:	Se realizará una medición de ruidos por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, la medición se desarrollará desde el domicilio del receptor en el cual se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos. En el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace.	
Fecha/plazo de implementación:	<input type="checkbox"/> Acción Ejecutada <input type="checkbox"/> Fecha de ejecución: _____	<input type="checkbox"/> Acción por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input checked="" type="checkbox"/> 5 o 7 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. Dependiendo de la necesidad de la Acción Alternativa 4.
Medios de Verificación:	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción	
Costo Estimado Neto:	\$1.500.000	

Nº: 5	Carga de PdC aprobado al Sistema de la SMA
Acción Obligatoria:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de implementación de la acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Nº: 6	Reporte de resultados del PdC aprobado en el Sistema de la SMA
Acción Obligatoria:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
Forma de implementación de la acción:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<hr/>	
Firma Representante	

Plano Anexo a PdC Ruido Agrícola el Peñasco

UBICACIÓN GENERAL



UBICACIÓN RECEPTOR Y FUENTE



◆ Receptor y Fuente

Medidas Implementar

- Encierro Acústico Casetta Bomba Riego
- Semicierrro Acústico Cobertizo

MEDIDAS A IMPLEMENTAR



Respuesta a antecedentes solicitados a Agrícola el Peñasco Ltda, en resuelvo VIII de la Resolución Ex N° 1 / Rol D-203-2025 de la SMA, del 6 de agosto 2025.

Elaborado el 05-09-25

1. *Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.*

Se adjunta poder especial que acredita personería, al final de este documento bajo el nombre de Documento 1

2. *Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*

Se adjunta documentación de SII que acredita los ingresos percibidos durante el año 2025, al final de este documento bajo el nombre de Documento 2

3. *Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente indicar las maquinarias que componen el sistema de extracción de agua, su ubicación y sus dimensiones.*

La única fuente de ruido de la Unidad Fiscalizable corresponde a una Bomba de Regadío, ubicada en coordenadas 753.948m E / 5.859.369m S UTM 18S. Esta se ubica al interior de cobertizo, en un semi-encierro de ladrillo.

El sistema de extracción de agua corresponde a una tubería ubicada directamente en canal de regadío contiguo al cobertizo ya mencionado (ver plano en punto siguiente).

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2024-44-VII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

UBICACIÓN RECEPTOR Y FUENTE



◆ Receptor y Fuente

Medidas Implementar

— Encierro Acústico Caseta Bomba Riego

— Semiencriero Acústico Cobertizo

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del recinto, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

El fundo funciona todos los días del año, desde aproximadamente las 06:00 hrs hasta las 21:00 hrs. Sin embargo la emisión de ruido proviene del funcionamiento de la bomba de riego, como se explica en punto siguiente.

6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

El riego comienza cada año en octubre y termina en marzo del año siguiente. Se riega en general durante las 24 horas.

7. *Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.*

No se han realizado.

DOCUMENTO 1: Poder especial que acredita personería

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, de fecha 16-11-2018, repertorio 8367, y que corresponde a PODER ESPECIAL.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



A handwritten signature in blue ink is placed over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES' at the top, 'ARCHIVERO JUDICIAL' in the center, 'SANTIAGO' below it, and 'ARCHIVERO JUDICIAL' at the bottom. There are small stars on either side of the text.

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 13 de junio de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_37P4DJ-W119153**





14

REPERTORIO N° 8.367/2018.-

Aab.

OT. 360481.-

362

PODER ESPECIAL

P.M.

AGRÍCOLA EL PEÑASCO LIMITADA

A

SCHACHT ANGELBECK, CARLOS EDUARDO

En Santiago, República de Chile, a dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **GONZALO SERGIO MENDOZA GUIÑEZ**, abogado, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: **AGRÍCOLA EL PEÑASCO LIMITADA**, rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco, con domicilio en Chamiza número seis mil seiscientos ochenta y tres, comuna de Vitacura, representada según se acreditará por don **ALBERTO JAHN SCHACHT** [REDACTED]

compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Con fecha uno de diciembre de dos mil cinco, don Carlos Eduardo Schacht Angelbeck fue contratado como administrador del predio denominado El Peñasco, ubicado en la comuna de Los Ángeles, Octava Región.-

SEGUNDO: En mérito del referido contrato y por este acto, don Alberto Jahn

20

DIGITALIZADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ais.cl ingresando el código : **CV_37P4DJ-W119153**

Schacht en su calidad de administrador y actuando en representación de la sociedad Agrícola El Peñasco Limitada, en adelante denominada la "Mandante", y debidamente facultado para ello, confiere poder especial pero tan amplio como en derecho fuere necesario, a don **CARLOS EDUARDO SCHACHT ANGELBECK**,

para que administre, supervise y ejecute todas las faenas de explotación del Fundo El Peñasco en el rubro agrícola y pecuario, y en especial: **Uno)** Para contratar trabajadores para el predio, suscribir los contratos correspondientes, fijarles sus remuneraciones y obligaciones, pagar las cotizaciones previsionales e impuestos que correspondan, para poner término a dichos contratos, y en general, para ejecutar todos los actos que en derecho correspondan de acuerdo con las normas establecidas en el Código del Trabajo y leyes complementarias; **Dos)** Para efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga administrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil, en especial para contratar siembras con las industrias y empresas del rubro agropecuario, en beneficio del Fundo El Peñasco, y adquirir las semillas, abonos e insumos necesarios para un adecuado y correcto manejo y administración; **Tres)** Para vender los productos del fundo, cobrar y percibir el dinero de los mismos, con el solo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad mandante, pudiendo al efecto endosar en cobranza los cheques y demás documentos correspondientes. Al efecto, se faculta al mandatario para retirar, aceptar, reaceptar y endosar en cobranza cheques, pagarés, letras de cambio, vales vista y títulos de crédito o efectos de comercio, incluyendo los que se emiten y circulan en el llamado mercado de capitales. En el ejercicio de esta facultad, el mandatario podrá actuar frente a los bancos, demás instituciones financieras y cualquier persona natural o jurídica; **Cuatro)** Para exigir rendición de cuentas, aceptar y pedir bienes en adjudicaciones, y cobrar y percibir, judicial o

2



El

extrajudicialmente, todo lo que se adeuden o adeudaren y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos; **Cinco)** En el orden judicial, el mandatario tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; **Seis)** El mandatario podrá prestar declaraciones bajo juramento o sin él, otorgar mandatos generales o especiales con o sin facultad de delegar en las mismas condiciones en que podría hacerlo el mandante, delegar el presente poder en todo o en parte, facultando al delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones; **Siete)** Dar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorpóreas, inclusive por anticipación; **Ocho)** Representar a la mandante sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación; Contraloría General de la República, Banco Central; Servicio de Impuestos Internos; Instituciones de Previsión; autoridades del trabajo o ante cualquier organismo fiscal, semifiscal, municipal, autónomo o particular pudiendo realizar ante ellas toda clase de gestiones o trámites, tales como solicitar el timbraje de documentos en el Servicio de Impuestos internos, formular peticiones, hacer declaraciones y manifestaciones de voluntad, suscribir instrumentos privados, firmar recibos, cancelaciones y finiquitos; y resolver con ellas toda clase de problemas que se produzcan en relación a los actos y contratos que celebren o ejecuten; **Nueve)** En suma, se faculta al mandatario para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial; **Diez)** Finalmente, le confieren al mandatario cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudieran tener los otorgantes si estuvieran personalmente presentes, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas, ni ser emplazado en gestión alguna por su mandante, sin que sean previamente notificados los comparecientes.- **TERCERO:** El compareciente viene en revocar

COPIA CERTIFICADA



cualquier otro poder otorgado con anterioridad a don Carlos Eduardo Schacht Angelbeck, especialmente el otorgado con fecha once de agosto de dos mil diecisésis ante la Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, anotada en el repertorio con el número seis mil treinta y tres barra diagonal dos mil diecisésis. **CUARTO:** Para todos los efectos legales, el compareciente fija su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.- **La personería** de don Alberto Jahn Schacht para actuar en nombre y representación de la sociedad AGRÍCOLA EL PEÑASCO LIMITADA, consta de escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, otorgada ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de la Notaría número Veintinueve de Santiago. Escritura extendida en base a minuta redactada por la abogada de Los Angeles doña Francisca Guzmán Buchon.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.

ALBERTO JAHN SCHACHT
1.071.527-9
pp. AGRÍCOLA EL PEÑASCO LIMITADA



COPIA CERTIFICADA

N° COPIAS:

DERECHOS:

45000,-

360481

DOCUMENTO 2: Impuesto a la Renta 2025

